

Dirección General de Renovación Pedagógica

Puesto de trabajo: Subdirector general de Programas Experimentales. Número: 1. Nivel: 30. Complemento específico: 2.814.480 pesetas. Localidad: Madrid. Grupo: A.

Puesto de trabajo: Secretario/a del Director general. Número: 2. Nivel: 16. Complemento específico: 501.744 pesetas. Localidad: Madrid. Grupo: C/D.

(1) Funcionarios no docentes del grupo A y docentes de los grupos A y B.—Clave A15 de la relación de puestos de trabajo del Departamento.

(2) Funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y personal docente no universitario de los grupos A y B que hayan accedido a la función inspectora por concurso de méritos. Clave A15 y AC18 de la relación de puestos de trabajo del Departamento.

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
D.N.I.:		Cuerpo o Escala a que pertenece:		Situación activa:	
Residencia, calle y nº:		Provincia:		Teléfono:	

Grado consolidado: _____

DESTINO ACTIVO

Ministerio:		Centro Directivo:		Localidad		Provincia:	
Nivel de Complemento de Función:		Situación de posesión:		Complemento específico:			

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Orden de fecha..... (B.O.E. de)

para el puesto de trabajo siguiente:

Denominación del puesto de trabajo:		Nivel y Complemento específico:		Centro Directivo:		Localidad y Provincia:	

SE ADJUNTA CURRÍCULUM

En de de 1992.

D.N.C. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS.—

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21104 ORDEN de 21 de agosto de 1992 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Asesoría Jurídica y Letrado «A» en la Administración de la Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo de Jefe de Asesoría y Letrado «A», dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, a propuesta del Ministerio de Sanidad y Consumo, por lo que se refiere a los puestos convocados para el Instituto Nacional de la Salud y la aprobación de la Secretaria de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, para cubrir los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden y que se describen en el anexo II con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social pertenecientes

al Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Podrán solicitarse hasta un máximo de 25 puestos de trabajo distintos de las vacantes incluidas en el anexo I.

Segunda.—1. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que pueda acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, y que se convoquen en la localidad en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2.b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios destinados en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo de destino definitivo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3.c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación. Asimismo, en este supuesto sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado, o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo, o se hallen en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e), de la Ley 30/1984, o por supresión del puesto de trabajo.

5. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

6. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

7. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en un escrito anexo a la solicitud, el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales.

1.1 Grado: Se valorará de la siguiente forma:

1.1.1 Para puestos de Jefe de Asesoría Jurídica:

Por tener consolidado un grado 27 o superior de N.C.D.: 10 puntos.
Por tener consolidado un grado 25 ó 26 de N.C.D.: Ocho puntos.

1.1.2 Para puestos de Letrado «A»:

Por tener consolidado un grado 25 o superior de N.C.D.: 10 puntos.
Por tener consolidado un grado 23 ó 24 de N.C.D.: Ocho puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por superar o impartir cursos sobre Derecho Administrativo, Derecho del Trabajo, Seguridad Social, Derecho Procesal, Derecho Civil, Penal, Mercantil, Registral o Financiero, directamente relacionados con las funciones propias del puesto al que se concursa, se adjudicará hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por cursos de una duración igual o superior a dieciséis horas lectivas: Dos puntos.

Por cursos de una duración inferior a dieciséis horas lectivas: Un punto.

1.3 Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Por cada año completo de servicios en Cuerpos o Escalas del grupo A: Un punto.

Por cada año completo de servicios en Cuerpos o Escalas de otros grupos: 0,5 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.4 Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará de la siguiente manera el trabajo desarrollado en los treinta y seis últimos meses naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias. (La puntuación total por este apartado se redondeará a una cifra con dos decimales, como máximo).

1.4.1 Nivel de complemento de destino de los puestos desempeñados: Puntuación máxima por este apartado, 20 puntos.

En el caso de funcionarios excedentes sin derecho a reserva de puesto, se les valorará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo del Cuerpo desde el que participa, a no ser que figurando en activo en otro Cuerpo (caso del artículo 29.3, a), Ley 30/1984, de 2 de agosto), deduzcan el desempeño de puesto de nivel de complemento de destino superior.

1.4.1.1 Para puestos de Jefe de Asesoría Jurídica:

Por cada mes completo de desempeño de puestos de N.C.D. igual o superior al 25: 0,556 puntos.

Por cada mes completo de desempeño de puesto de N.C.D. 23 ó 24: 0,277 puntos.

1.4.1.2 Para puestos de Letrado «A»:

Por cada mes completo de desempeño de puestos de N.C.D. igual o superior al 23: 0,556 puntos.

1.4.2 Experiencia en el desempeño de puestos.

1.4.2.1 Puestos de Jefe de Asesoría Jurídica: Puntuación máxima, 10 puntos.

Por cada mes de desempeño de puestos de la misma Entidad gestora que a la que pertenece el puesto convocado: 0,277 puntos.

Por cada mes de desempeño de puestos en distinta Entidad gestora a la que pertenece el puesto convocado: 0,139 puntos.

1.4.2.2 Puestos de Letrado «A». Puntuación máxima: 20 puntos.

Por cada mes de desempeño de puestos de la misma Entidad gestora a la que pertenece el puesto convocado: 0,556 puntos.

Por cada mes de desempeño de puestos en distinta Entidad gestora a la que pertenece el puesto convocado: 0,277 puntos.

2. Méritos específicos.

Los méritos específicos, de conformidad con las características de cada puesto, se determinan en el anexo III de la presente convocatoria, y la puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 40 ó 30 puntos, según se trate de puestos de Jefe de Asesoría Jurídica o de Letrado «A» (según anexo II).

En el anexo II se indica también si la naturaleza del puesto convocado precisa el sistema específico de selección establecido en el artículo 15 del Real Decreto 28/1990. En este supuesto, la puntuación mínima para acceder a la segunda fase será de 15 puntos. Cuando la segunda fase requiera que a la solicitud se acompañe una memoria en la que conste el análisis de las tareas, requisitos, condiciones y medios necesarios para el desempeño del puesto con arreglo a la descripción que de el mismo se realiza en el anexo II. Para todos los puestos cuya provisión se establece por este sistema. La Comisión de valoración, puede establecer la celebración de una entrevista. En este caso se convocará a los candidatos que hayan superado la primera fase y cuya puntuación en la misma sumada a la correspondiente por los méritos de la segunda fase (cuya valoración se contempla en la columna «Puntuación» del anexo III), arroje un total que les permita optar al puesto solicitado, teniendo en cuenta la puntuación alcanzada por el resto de los candidatos al puesto.

3. Puntuación mínima.

La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados será la siguiente:

Para los puestos de Jefe de Asesoría Jurídica, 41 puntos, de los cuales deben corresponder a méritos específicos, los que se indican en el anexo III.

Para los puestos de Letrado «A», 25 puntos.

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura en el anexo V de esta Orden, y serán expedidos con el máximo rigor por las unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, durante el primer año de excedencia:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos autónomos y Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a las Direcciones Provinciales.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29.3, a), c), y apartado 4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, transcurrido el primer año:

Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de la Seguridad Social.

No obstante lo anterior, a los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia del artículo 29.3, a), que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala en situación de activo un puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación les será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.4 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en los mismos municipios. En caso de no cumplirse estas condiciones se entenderán anuladas las instancias cursadas por ambos.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso dirigidas a la Dirección General de Personal del Departamento se ajustarán al modelo publicado como anexo IV de esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de la Seguridad Social, calle Agustín de Berhencourt, 4, 28071, Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Documentación a presentar:

Anexo IV: Solicitud de participación.

Anexo V: Certificado de méritos.

Anexo VI: Memoria para puesto artículo 15 del Real Decreto 28/1990.

Documentos acreditativos en caso de alegar cursos.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados por el orden establecido en el artículo 14, apartado 1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

De seguir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestado incluidos servicios reconocidos. De persistir el empate se acudirá al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que adquiera la condición de funcionario del Cuerpo desde el que se concursó.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada una de las Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social en las que se convoquen puestos de trabajo.

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que actuará como Secretario.

Un representante de las Organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública.

Los miembros de la Comisión de valoración, para los puestos convocados de Letrado «A», deberán pertenecer al grupo de titulación igual que éstos y para los puestos de Jefe de Asesoría Jurídica, además, deberán poseer un grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior.

La Comisión de valoración podrá disponer la incorporación de expertos a los trabajos de valoración de los méritos específicos, que colaborarán en calidad de asesores, con voz, pero sin voto, en la selección de los aspirantes a los puestos de trabajo incluidos en su Centro de destino.

La Comisión de valoración podrá recabar en los funcionarios que aleguen discapacidad, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente de la procedencia de la adaptación y compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participo, dentro del plazo de tres días.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por resolución del ilustrísimo señor Director general de Personal del Departamento, en un plazo inferior a tres meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias (debido al periodo vacacional), y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia tendrán derecho mientras duren las citadas situaciones, a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, incluida la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas al órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de agosto de 1992.—P. D., el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

RELACION DE LOS PUESTOS QUE SE CONVOCAN

Número de orden	Código de puesto	Número en P.P.T.	Puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel comp. de destino	Complemento específico	Grupos de adscripción	Cuerpos de adscripción
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL									
1	6779	017	LETRADO A	3	BARCELONA	24	700.896	A	1600
2	7188	004	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	BURGOS	25	700.896	A	1600
3	6779	006	LETRADO A	1	BURGOS	24	700.896	A	1600
4	6779	008	LETRADO A	1	CACERES	24	700.896	A	1600
5	7101	007	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	CADIZ	26	700.896	A	1600
6	6779	014	LETRADO A	1	CADIZ	24	700.896	A	1600
7	7101	008	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	CORDOBA	26	700.896	A	1600
8	6779	012	LETRADO A	1	CORDOBA	24	700.896	A	1600
9	6779	013	LETRADO A	1	LA CORUÑA	24	700.896	A	1600
10	7101	006	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	LUGO	26	700.896	A	1600
11	6779	016	LETRADO A	1	MADRID	24	700.896	A	1600
12	6779	014	LETRADO A	1	MALAGA	24	700.896	A	1600
13	7101	007	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	MURCIA	26	700.896	A	1600
14	6779	014	LETRADO A	1	MURCIA	24	700.896	A	1600
15	6779	014	LETRADO A	2	PONTEVEDRA	24	700.896	A	1600
16	6779	011	LETRADO A	1	CANTABRIA	24	700.896	A	1600
17	6779	014	LETRADO A	2	SEVILLA	24	700.896	A	1600
18	6779	012	LETRADO A	1	TARRAGONA	24	700.896	A	1600
19	7101	008	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	VALENCIA	26	700.896	A	1600
20	6779	015	LETRADO A	4	VALENCIA	24	700.896	A	1600
21	7101	007	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	VIZCAYA	26	700.896	A	1600
22	6779	013	LETRADO A	3	VIZCAYA	24	700.896	A	1600
23	7101	007	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	ZARAGOZA	26	700.896	A	1600
24	6779	013	LETRADO A	1	ZARAGOZA	24	700.896	A	1600
25	6779	021	LETRADO A	2	MADRID (SS.CC.)	24	700.896	A	1600
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD									
26	6779	020	LETRADO A	1	MADRID	24	700.896	A	1600
27	7101	013	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	MADRID	26	700.896	A	1600
28	7101	010	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	OVIEDO	26	700.896	A	1600
29	7101	008	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	LAS PALMAS	26	700.896	A	1600
30	6779	056	LETRADO A	2	MADRID (SS.CC.)	24	700.896	A	1600

Número de orden	Código de puesto	Número en R.P.T.	Puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel comp. de destino	Complemento específico	Grupos de adscripción	Cuerpos de adscripción
-----------------	------------------	------------------	-------------------	-------------------	-----------	------------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

31	6779	032	LETRADO A	1	ALAVA	24	700.896	A	1600
32	7101	007	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	ALICANTE	26	700.896	A	1600
33	7101	008	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	BARCELONA	26	700.896	A	1600
34	6779	034	LETRADO A	1	BARCELONA	24	700.896	A	1600
35	6779	050	LETRADO A	1	CADIZ	24	700.896	A	1600
36	7101	007	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	LA CORUÑA	26	700.896	A	1600
37	6779	040	LETRADO A	1	GERONA	24	700.896	A	1600
38	6779	038	LETRADO A	1	JAEN	24	700.896	A	1600
39	7101	008	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	MADRID	26	700.896	A	1600
40	6779	034	LETRADO A	2	MADRID	24	700.896	A	1600
41	7101	007	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	OVIEDO	26	700.896	A	1600
42	6779	039	LETRADO A	1	LAS PALMAS	24	700.896	A	1600
43	6779	048	LETRADO A	1	PONTEVEDRA (VIGO)	24	700.896	A	1600
44	6779	040	LETRADO A	1	STA. CRUZ DE TENERIFE	24	700.896	A	1600
45	6779	061	LETRADO A	1	SEVILLA	24	700.896	A	1600
46	6779	038	LETRADO A	1	TARRAGONA	24	700.896	A	1600
47	6779	033	LETRADO A	1	TOLEDO	24	700.896	A	1600
48	7101	008	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	VALENCIA	26	700.896	A	1600
49	7101	007	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	VIZCAYA	26	700.896	A	1600
50	7101	007	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	ZARAGOZA	26	700.896	A	1600
51	6779	007	LETRADO A	1	MADRID (SS.CC.)	24	700.896	A	1600

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

52	6044	002	JEFE ASESORIA JURIDICA CENTRAL	1	MADRID	26	1.166.896	A	1600
----	------	-----	--------------------------------	---	--------	----	-----------	---	------

ANEXO II

DESCRIPCION DE LOS PUESTOS QUE SE CONVOCAN

CODIGO DE PUESTO	DENOMINACION	DESCRIPCION	CONCURSO ESPECIFICO ART 15 RD 28/1990
	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinación y Dirección de la Asesoría Jurídica - Asesoramiento jurídico y defensa en juicio de las Entidades que componen el Sistema de la Administración de la Seguridad Social. 	Si, con memoria
	LETRADO "A"	<ul style="list-style-type: none"> - Asesoramiento jurídico y defensa en juicio de las Entidades que componen el Sistema de la Administración de la Seguridad Social. 	No

ANEXO III

VALORACION DE MERITOS ESPECIFICOS

CODIGO DE PUESTO	DENOMINACION	MERITOS ESPECIFICOS	PUNTUACION	PUNTUACION MAXIMA	PUNTUACION MINIMA
	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuación al puesto Análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño. - Relación funcional del puesto desempeñado con el convocado Por estar destinado en la misma Asesoría Jurídica Con carácter alternativo a lo anterior: <ul style="list-style-type: none"> - Por estar destinado en otra Asesoría Jurídica de la Seguridad Social 5 - Por estar destinado en una Asesoría Jurídica de otra Administración 3 - Puesto de trabajo desempeñado Por estar destinado en la misma Asesoría Jurídica como Jefe 10 Con carácter alternativo a lo anterior: <ul style="list-style-type: none"> - Por estar destinado en otra Asesoría Jurídica como Jefe o en la misma como letrado 5 - Por estar destinado en otra Asesoría Jurídica como Letrado 3 		20	21
	LETRADO "A"	<ul style="list-style-type: none"> - Relación funcional del puesto desempeñado con el convocado Por estar destinado en una Asesoría Jurídica de la misma Entidad Gestora 30 Con carácter alternativo a lo anterior e incompatibles entre sí: <ul style="list-style-type: none"> - Por estar destinado en otra Asesoría Jurídica de la Seguridad Social 20 - Por haber desempeñado un puesto de Letrado en la Seguridad Social 10 - Por estar destinado en una Asesoría Jurídica de otra Administración 10 			

ANEXO IV

SOLICITUD PARTICIPACION

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE / /
B.O.E. / /

DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Cuerpo o Escala desde el cual participa en el Concurso		Código	Grupo
Domicilio		Teléfono de contacto		
¿Se acoge a la Base Quinta para algún puesto?		No ()	Si ()	En caso afirmativo, datos del otro funcionario:
D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
¿Solicita adaptación del puesto (Base Segunda, 7)?		No ()	Si ()	En caso afirmativo, debe adjuntarse escrito sobre tipo de adaptación.

Puestos solicitados por orden de preferencia		Condición Base Quinta (márquese cuando proceda)	PUNTUACION (A cumplimentar por la Administración)							
Orden de preferencia	Nº orden en convocatoria		Grado	Cursos	Antigüedad	Valoración trabajo		Total méritos	Méritos específicos	TOTAL
						N.C.D.	Experiencia	grales.		
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										

La presente solicitud deberá presentarse acompañada de los Anexos V y VI en caso de solicitar puestos que exigen presentación de memoria, así como cuando se aleguen cursos, la correspondiente justificación.

Firma:

En

a

de

1992

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
C/ Agustín de Bethancourt, 4
28071 MADRID

ANEXO V

Certificado de méritos

Doc. Cargo. Certificado, que de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos del funcionario que se mencionan a continuación:

DATOS DEL FUNCIONARIO

Form with fields: D.N.I./N.R.P., Apellidos y nombre, Cuerpo desde el cual participa, Fecha resolución, Nº oposición, Código cuerpo, Grupo

SITUACION ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO DESDE EL CUAL PARTICIPA (X)

Form with checkboxes for: Servicio Activo, Servicios Especiales, Servicios CC.AA., Suspensión firme de funciones, etc.

DESTINO

Form with sections for 'En la Administración de la Seguridad Social' and 'En otra Administración', including fields for Definitivo, Provisional, Centro de destino, etc.

MÉRITOS

Form with sections for 'Grado reconocido', 'Antigüedad', 'Puestos desempeñados en los últimos treinta y seis meses naturales', and 'Solo para funcionarios que participan en el concurso desde la situación de excedencia voluntaria'.

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de .../.../1992

En .../.../1992 (Firma y sello)

ANEXO VI

Memoria (1)

D.N.I..... APELLIDOS Y NOMBRE.....

PUESTO: Nº Orden convocatoria Denominación.....

MEMORIA: ANALISIS DE LAS TAREAS DEL PUESTO. REQUISITOS, CONDICIONES Y MEDIOS NECESARIOS PARA SU DESEMPEÑO.

(1) Deberán presentarse tantos anexos como puestos solicitados que exijan presentación de memoria.

ANEXO VII

Códigos de Organismos de la Seguridad Social, Ministerios y Comunidades Autónomas.**ORGANISMOS SEGURIDAD SOCIAL**

- 01.- Instituto Nacional de la Seguridad Social
- 02.- Instituto Social de la Marina
- 03.- Tesorería General de la Seguridad Social
- 04.- Intervención de la Seguridad Social
- 05.- Gerencia de Informática de la Seguridad Social
- 06.- Instituto Nacional de Servicios Sociales
- 07.- Instituto Nacional de la Salud

MINISTERIOS

- 08.- Administraciones Públicas
- 09.- Agricultura, Pesca y Alimentación
- 10.- Asuntos Exteriores
- 11.- Asuntos Sociales (1)
- 12.- Cultura
- 13.- Defensa
- 14.- Economía y Hacienda
- 15.- Educación y Ciencia
- 16.- Industria, Comercio y Turismo
- 17.- Interior
- 18.- Justicia
- 19.- Obras Públicas y Transportes
- 20.- Portavoz del Gobierno
- 21.- Relaciones con las Cortes
- 22.- Sanidad y Consumo (1)
- 23.- Trabajo y Seguridad Social (1)

COMUNIDAD AUTONOMA

- 25.- Cataluña
- 26.- País Vasco
- 27.- Galicia
- 28.- Cantabria
- 29.- Principado de Asturias
- 30.- Andalucía
- 31.- Región de Murcia
- 32.- Aragón
- 33.- Castilla-La Mancha
- 34.- Valencia
- 35.- La Rioja
- 36.- Extremadura
- 37.- Canarias
- 38.- Castilla-León
- 39.- Baleares
- 40.- Madrid
- 41.- Navarra

(1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, indicar en Anexo VI el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.